

Parcela 4, con una superficie de 268.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Sierra Estrella», dentro de la parcela 25 del polígono 24, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.530	4.153.520
652.830	4.153.840
652.830	4.153.640
651.530	4.153.320

Segundo: La Resolución de referencia fue notificada al Ayuntamiento el 18 de agosto de 2003 y fue objeto de publicación en el BOJA número 166 de 29 de agosto de 2003.

Tercero: Sin embargo, con posterioridad a esta fecha, se ha detectado un error en la identificación de las parcelas afectadas, ya que varias de ellas han resultado ser de propiedad privada, por cuyo motivo se interesó desde esta Delegación del Gobierno al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro la corrección del expediente. De esta forma, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2004 acordó la rectificación del acuerdo municipal que aprobó la relación incorrecta de parcelas (de 28 de abril de 2003), habiéndose abierto un nuevo plazo de información pública, sin que conste se hayan presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dados los antecedentes mencionados, nos hallaríamos en el supuesto de la comisión por parte del Ayuntamiento de El Almendro de un error material en el objeto de la desafectación de los bienes municipales de referencia. En este sentido, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a las Entidades Locales rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Esta facultad de rectificación entendemos exige no obstante en el presente caso tramitar en sede municipal un nuevo expediente de desafectación y dictar una nueva Resolución de autorización conteniendo la relación correcta de las parcelas a desafectar. Esta nueva Resolución exige también hacerla pública en los mismos términos en que lo fue la Resolución precedente, con el fin de revestir al procedimiento de las debidas garantías de publicidad y transparencia, así como para general conocimiento de terceros que pudieran verse afectados.

Segundo. En el expediente de rectificación instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, artículo 6 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

Tercero. El Decreto 425/2000 de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación citada,

HE RESUELTO

Primero: Rectificar la Resolución de 13 de agosto de 2003 de esta Delegación del Gobierno por la que se aprobó la desafectación como bien comunal de los terrenos del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro identificados en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, y que fue publicada en el BOJA número 166 de 29 de agosto de 2003.

Segundo. La relación correcta de terrenos a desafectar como bienes comunales y su transformación en bienes patrimoniales es la siguiente:

Zona núm. 1, parcela con una superficie de 194.500 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Los Visos» y «Majal de la Nica», que ocupa parte de la parcela 2 del polígono 25 y parte de la parcela 4 del polígono 28, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.320	4.155.020
652.450	4.155.580
652.451	4.155.380
651.320	4.155.820

Zona núm. 2, parcela con una superficie de 196.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Cabezo de la Rodadera», comprendida dentro de la parcela 2 del polígono 25, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.530	4.153.520
652.830	4.153.840
652.830	4.153.640
651.530	4.153.320

Zona núm. 4, parcela con una superficie de 268.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Sierra de la Estrella», dentro de la parcela 25 del polígono 24, siendo sus coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.660	4.154.590
652.621	4.154.820
652.621	4.154.620
651.660	4.154.390

Tercero. Notificar dicha aprobación al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Huelva, 17 de agosto de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de agosto de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría en el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada), y se clasifica en Secretaría de Clase Tercera.

Vista la solicitud formulada por el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada), relativa a la creación de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio el día 30 de junio de 2004.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada), una plaza Secretaría de Clase Tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de agosto de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera, entre los Ayuntamientos de Chercos y Albanchez (Almería).

Los Ayuntamientos de Chercos y Albanchez (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 2 de marzo y 22 de abril de 2004, respectivamente, acordaron, la disolución de la agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excm. Diputación de Almería mediante Resolución de la Presidencia de fecha 27 de mayo de 2004, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Chercos y Albanchez (Almería).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Chercos (Almería), Secretaría de clase tercera.

Ayuntamiento de Albanchez (Almería), Secretaría de clase tercera.

La provisión de estos puestos quedará reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de agosto de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.063.MA/03.

Beneficiario: Pinturas Aplivent, S.L.L.

Municipio y provincia: Cuevas de San Marcos (Málaga).

Subvención: 8.500 €.